

*Universidad de la República*

*Facultad de Humanidades y*

*Ciencias de la Educación*

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE  
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION Y EL  
SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOTELEVISION  
Y ESPECTACULOS**

**CONSIDERANDO:** que la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante FHCE) de la Universidad de la República (en adelante UDELAR) y el Servicio Oficial de Difusión Radiotelevisión y Espectáculos (en adelante SODRE) reconocen la importancia de promover sus relaciones así como la necesidad de desarrollar y difundir tanto el conocimiento generado en el ámbito académico como las actividades culturales de diversa índole que se realizan en los espacios de sus respectivas competencias, a través de actividades conjuntas y complementarias entre ambas Instituciones, el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Prof. Lic. Carlos Zubillaga, y el Presidente del Servicio Oficial de Difusión Radiotelevisión y Espectáculos, Don Jorge Ariel Urcelay Moreira, en virtud de sus respectivas atribuciones, firman el presente Convenio contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Las dos partes se comprometen a promover y desarrollar, dentro de sus posibilidades, aquellas actividades de colaboración y complementación mutua que, de manera muy particular, correspondan a las áreas en las que la FHCE y el SODRE manifiesten interés por llevar a cabo de manera conjunta;

**SEGUNDA:** Dichas actividades se concretarán preferentemente en los siguientes campos, sin perjuicio de otras que, oportunamente, se estimaren de interés:

- a) Asesoramiento técnico o científico en los temas de sus respectivas especialidades;
- b) Intercambio de información, documentación y publicaciones;
- c) Organización de actividades culturales o científicas sobre problemas de mutuo interés, dentro del campo de sus respectivas competencias;
- d) Realización de ciclos de difusión cultural, en una y otra institución, sobre temas y actividades de sus respectivas especializaciones;

A mero título de ejemplo, sin que ello implique limitación de tipo alguno sobre las actividades conjuntas o complementarias por desarrollar entre las instituciones firmantes, se mencionan las siguientes:

- relevamiento, ordenamiento y clasificación del archivo fotográfico del SODRE;
- difusión a través de las frecuencias de radio y televisión pertenecientes al SODRE de los logros alcanzados en el desarrollo de las actividades de investigación que se realizan en la FHCE, y en particular del Proyecto Atlas Lingüístico del Uruguay
- realización de ciclos itinerantes, en diversas localidades del país, de actividades culturales, utilizando materiales y personal de ambas instituciones (v. gr.: muestras fotográficas);
- actuación de los cuerpos artísticos del SODRE en



# Universidad de la República

Facultad de Humanidades y

Ciencias de la Educación

- ciclos culturales organizados por la FHCE, en su local, o en aquellas oportunidades que lo ameriten;
- colaboración mutua e intercambio de materiales, así como asesoramiento técnico, etc., entre el Archivo de la Palabra del SODRE y el Proyecto Interdisciplinario de Oralidad y Lenguas Extranjeras de la FHCE;
  - realización de ediciones conjuntas de materiales impresos, audio y video.

**TERCERA:** El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula precedente será aceptado por ambas partes bajo estrictos principios de idoneidad para las tareas por desarrollar.

**CUARTA:** Para articular más eficazmente las actividades previstas en la cláusula **SEGUNDA**, ambas Instituciones promoverán la formulación de proyectos de actividades conjuntas o complementarias que se incorporarán en calidad de **ANEXOS** del presente Convenio. En estos Anexos se concretarán los términos en que hayan de funcionar los mismos, se propondrán las tareas por desarrollar, se estudiarán y definirán fórmulas para la realización de las actividades concretas y se designarán los responsables de la ejecución del proyecto, por parte de cada institución.

**QUINTA:** Las partes que suscriben el presente Convenio acuerdan gestionar la obtención de recursos financieros destinados a sufragar las actividades relacionadas en las cláusulas anteriores y se esforzarán por prever en sus presupuestos los medios necesarios para la realización de este Convenio.

**SEXTA:** Ambas partes se comprometen a organizar reuniones sobre los temas objeto de este Convenio, con la participación de autoridades y personal académico y técnico que, por su experiencia e interés, puedan contribuir a la realización del Convenio.

**SEPTIMA:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras Instituciones.

**OCTAVA:** Todo aquello no previsto en este Convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

**NOVENA:** Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha acordada por ambas Instituciones.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá una duración inicial de tres años, renovable automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de las partes podrá ponerle término, previa denuncia a la otra por lo menos con noventa días de antelación. No obstante, los proyectos que se estuvieren desarrollando como consecuencia del presente Convenio o de los Anexos mencionados en la cláusula **CUARTA** deberán llegar a su finalización.



*Universidad de la República*

*Facultad de Humanidades y*

*Ciencias de la Educación*

**DECIMO PRIMERA:** Ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que dimana del presente Convenio, acuerdan en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pueda suscitarse con motivo de su vigencia.

**DECIMO SEGUNDA:** En las publicaciones, trabajos y otras actividades que se realicen en el marco de este Convenio o que se originen como consecuencia del mismo se hará constar expresamente dicha circunstancia.

**DECIMO TERCERA:** Las partes señalan como su domicilio para los efectos del presente Convenio los siguientes:

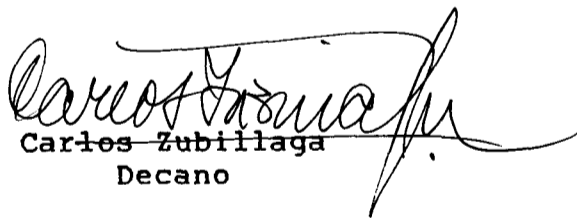
La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UDELAR: Decanato - Magallanes 1577 C.P. 11300 - Montevideo.

El Servicio Oficial de Difusión Radiotelevisión y Espectáculos: Presidencia - Sarandí 450 C.P. 11000 - Montevideo.

**DECIMO CUARTA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

En fe de todo lo cual y para los efectos consiguientes se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Montevideo, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

POR LA FHCE DE LA UDELAR

  
Carlos Zubillaga  
Decano

POR EL SODRE

  
Jorge A. Urcelay Moreira  
Presidente



